

## SEMÁNARIO PATRIÓTICO.

Núm. LXXXI.



Díes 24 de octubre de 1811.

## POLÍTICA.

*Conspiracion contra la libertad.*

**E**s fama que uno de los ministros del infeliz Luis XVI (1) le dixo en los primeros años de su reynado: *es preciso que V. M. se ponga delante de la revolucion que va á venir y la haga por sí mismo: sino, resultará de dos cosas una: ó V. M. se verá precisado á disparar con una carabina sobre su pueblo como Carlos IX de Francia, ó el pueblo frances arrastrará á V. M. á un cadahalso como á Carlos I de Inglaterra.* Luis, aunque inclinado naturalmente al bien, no quiso seguir aquel consejo; la revolucion llegó á pesar suyo, y aquel príncipe indeciso y sin caracter, verificó la prediccion en sus dos extremos, haciendo ahora la guerra al pueblo, iaducido de sus cortesanos, y siendo despues arrastrado por el pueblo al cadahalso en que le cortaron la cabeza.

Este mismo consejo hubiera sido útil á las clases, cuerpos y autoridades ambiciosas, que al llegar la crisis

---

(1) Mr. Turgot.

terrible en que se halla la patria, deseaban sobre todo conservar el influxo y el mando de que estaban en posesion. Ponéos, pudo decirseles, delante de la revolucion que se acerca: sed los priméros y mas activos en procurar la libertad y la independenciam del estado: presentáos no solo como adictos sino como ardientes promovedores de los derechos del pueblo. De no hacerlo asi, os perdeis: vuestra ambicion y vuestro orgullo, mal hallados con las novedades, no os dexarán reposar un momento, y vendreis á hacer el papel de odiosos opresores si venceis; de viles conspiradores si sois vencidos.

Los escandalosos incidentes que han ocupado al congreso en la semana anterior, manifiestan quán útiles hubieran sido estas máximas á los mal aconsejados españoles que han dado ocasion á ellos. No las han tenido presentes, ò no han querido seguirlas; y las resultas son las que con tanto dolor como indignacion estamos contemplando ahora.

Que desde el principio de la revolucion ha existido un partido muy numeroso contra toda innovacion que se dirigiese á reformar nuestra administracion é instituciones políticas, es un hecho indudable aun para los menos versados en la serie de nuestros sucesos. Era preciso que fuese asi; porque habia entre nosotros demasiada gente que cifraba su existencia y consideracion política en los abusos antiguos, para no estar interesada en su conservacion. Asi es que los hemos visto siempre rechazar con desprecio ó contradecir con ira quantos pensamientos de reformas, ya útiles, ya necesarias, han sido adoptados por los gobiernos, ó propuestos por los particulares. Y como las medidas para libertarnos de los franceses tenian que ir de acuerdo con las que se di-

rigian á establecer la libertad, porque no se puede en estas ocasiones sacar gran partido del pueblo sin hacerle tambien grandes partidos; resultaba por desgracia que los adversarios de los buenos principios se abatian quando la fortuna era favorable á nuestras armas, y alzaban al contrario la frente quando los sucesos eran infelices. No precisamente porque se alegrasen de las ventajas del enemigo; sino porque veian en ellas el descrédito y la desautorizacion de las personas y de las máximas cuya destruccion querian. ; Deplorable situacion por cierto á que conducen necesariamente la ambicion y el orgullo quando son mas escuchados que la razon y el patriotismo!

Vimoslos al tiempo de disolverse la junta central mucho mas ufanos del triunfo conseguido contra aquella autoridad que los ofendia por nueva, que abatidos y tristes por los que el enemigo habia conseguido sobre nosotros. Vimoslos perseguir, acusar y calumniar indecentemente á aquel gobierno, echándole en cara no tanto errores de administracion ó vicios de sistema, como el origen popular que tenia y los proyectos de reforma y principios que habia anunciado (1). Vimoslos en fin

---

(1) Probablemente aludia á ellos el consejo supremo de España é Indias quando en el impreso con que congratuló al consejo de regencia que acababa de instalarse, decia entónces: que le habia reconocido con inexplicable júbilo como centro interino *legal* y deseado de la soberania que no podia ejercer nuestro augusto Fernando séptimo á quien únicamente corresponde: que las desgracias de la nacion habian consistido en la desunion de voluntades, en la diferencia de opiniones, en el desvio de las mejores leyes, y en la propagacion de principios subversivos, intolentantes, tumul-

hacer una confederacion hostil contra todos los que habian sido ocupados y llamados á servir por la revolucion; ensobrecerse de la antigüedad de sus destinos, pabonearse con el título de empleados de Carlos IV, y pregonar tan vana como neciamente que entonces era quando la patria iba á salvarse. ¡Insensatos! ¿Cómo podían suponer que la nacion habia olvidado ya que Carlos IV, sus ministros, sus agentes y todo el sistema de gobierno de entónces eran los que la habian perdido?

Pasaron los dias; las cortes, que ellos no pudieron alejar, se establecieron, y sus primeros decretos los aterraron. Alentados despues con la templanza, ó por mejor decir, la flaqueza con que el congreso miró las primeras injurias á su autoridad, volvieron de nuevo á sus esperanzas criminales, siguieron el curso de sus maquina-

*tuarios y lisongeros al inocente pueblo que no tiene obligacion de descubrir las ocultas minas con que semejantes gentes han intentado volar lo que mas ama. Veneremos, conchufa, nuestras leyes, joables usos y costumbres santas de nuestra monarquia; armáos, señor, contra sus innovadores que intentan seducirnos.*

Es verdad que no siempre el consejo ha sido tan contrario á estos principios seductores y subversivos. Véase por exemplo lo que dixo de la soberanía en la consulta de 19 de setiembre de 1809, hecha á la junta central sobre las representaciones de la de Extremadura: *Es verdad que la autoridad suprema pertenece esencialmente al pueblo y que no puede pertenecer sino á él; pero su ejercicio no tiene lugar sino antes de haber un gobierno constituido, ó despues de haber este dexado de existir: entre tanto nadie puede alterarlo ni mudarlo. España tiene un gobierno, tiene un rey, tiene leyes, tiene una representacion nacional en sus cortes conforme á su constitucion monarquica moderada.*

ciones odiosas, y desacreditando las providencias que emanaban de la autoridad suprema, abultando los errores, las dilaciones, los inconvenientes que siempre traen consigo los cuerpos deliberantes, mayormente quando son nuevos; descaminando la opinion, desconceptuaron las leyes, y se dispusieron á valerse de la primera coyuntura favorable que se ofreciese para disolver el congreso, estorbar la constitucion y acabar con la libertad.

Esta coyuntura se acercaba. La campaña de Extremadura, brillante y fausta en sus principios y nula sin embargo en sus consecuencias; la situacion casi desesperada de Cataluña despues de ocupadas por los franceses Tarragona y San Fernando; Valencia ya amagada, todo parece que disponia los ánimos al descontento, y allanaba los caminos para destruir un órden de cosas que al parecer ni prometia felicidad ni inspiraba confianza. Con efecto, en este mismo tiempo hemos visto herbir con mas agitacion que nunca los chismes, las intrigas, las falsas noticias, los rumores desagradables de toda especie. Volaban de Valencia á Cádiz y de Cádiz á Valencia los tiros asestados por esta máquina de enredos, destinada á disponer los espíritus á la insubordinacion y á la mudanza. Dábase por hecho lo que se deseaba que se hiciese: allá se decia que la Isla habia sido sorprendida y ocupada por los franceses; que varios diputados estaban prisioneros; Cadiz en fermentacion; las cortes disueltas; el gobierno mudado. Aquí, primero con aire de misterio, despues con mas seguridad, se pintaba á Valencia tumultuada y en insurreccion contra el general regente; á este, muerto miserablemente en el tumulto; quien decia que habia escapado á duras penas de las manos de los facciosos; quien le daba fugado á Tángér; quien ocul-

to en Cadiz. Contábase estós horribles embustes con aquel aire perfidamente lastimero que gana el crédito ganando la confianza; y se habian preparado con escritos y rumores dirigidos á desconceptuar á aquel digno funcionario, que no ha cesado, desde que empezó la revolucion, de hacer servicios eminentes á la causa pública como militar y de dar exemplos insignes de moderacion como ciudadano. Las cortes á pesar de la aplicacion con que estaban dedicadas á la discusion del proyecto constitucional, que es lo mismo que marchar directamente á la conclusion de sus funciones, eran zaheridas como una reunion de intrigantes que, despues de ser inútiles á la salvacion del estado, aspiraban á perpetuarse en la autoridad, á arrogarse el mando, y á repartir entre sí los ministerios. Hablábase de una consulta del consejo real, dirigida á hacer ver al congreso su ilegitimidad, sus extravios, la falsedad de sus principios, la injusticia y perjuicios políticos de sus providencias. Quanto en fin se sonaba y se decia, presentaba un aspecto negro y triste á los amigos de la libertad, que esperaban por momentos la explosion de tantas minas socabadas para destruirla.

En este mismo tiempo es quando se publica en Alicante un manifesto del ex-regente D. Miguel de Lardizabal, que denunciado á las cortes y leído publicamente en ellas, excita la indignacion de quantos lo escuchan, y hace ver al congreso el peligro en que se halla. Que unos quantos autoreillos, tan necios como oscuros, hayan estado un año entero acumulando sandeces sobre sandeces contra las bases eternas del orden social, adoptadas y sancionadas por el congreso, y vomitando injurias y calumnias contra sus defensores; esto no era de admirar:

y tan miserables esfuerzos los condenan justamente al desprecio y al olvido. Pero que un hombre de estado, un ex-regente, después de haber jurado estas leyes, como leyes fundamentales de la monarquía; después de haber executado providencias emanadas de ellas; después de haber protestado de su adhesión al orden establecido; publique un libelo para subvertirle; niegue la soberanía á la nación, la legitimidad á las cortes, la autoridad á sus decretos; confiese la intencion de refrenarlas ó destruir las si hubiese podido contar con la opinion del pueblo y del exercito; comprometa á sus compañeros haciéndolos cómplices de este indigno proyecto (1) y represente á los diputados como una cuadrilla de mara-tistas desorganizadores, sin caracter, sin representacion y sin aprecio; es un despropósito tan enorme, un atentado tan escandaloso, que parece mas bien hijo del frenesí de un hombre falto de juicio, que accion culpable de un hombre cabal. Mas no es posible, aunque se quiera, atribuirle este concepto: la coincidencia de las demas circunstancias que hemos indicado lo estorba; y este manifiesto hace evidentemente parte de una máquina complicada, que por la falta de cooperacion de las demas piezas ha producido un efecto contrario al que su autor se proponia.

---

(1) Sus compañeros probablemente le desmentirán; pues no es dable que quieran ni por un momento parecer auxiliadores suyos, y cargar con la odiosidad de semejante demencia. Ya uno de ellos, el señor Escañó, el único que por residir en Cádiz podia volver por sí con la prontitud correspondiente, acudió al siguiente dia al congreso con una representacion vigorosa que las

El congreso, justamente indignado de un desacato tan grande, precisado ya à defender la libertad pública, atacada de frente en su origen y en sus bases, acordó que se recogiesen todos los exemplares del tal libelo; que se arrestase á su autor; se aprendiesen sus papeles y se traxesen así aquel como estos à Cadiz (1). Acordó tambien al otro dia nombrar dos comisiones para que recogiesen de la secretaría de gracia y justicia y del consejo real las copias de una exposicion del obispo de Orense que segun el manifiesto existian allí; sin embargo de que el reverendo obispo habia declarado en la causa que se le formó anteriormente, que no habia dado mas copia de ella que la que pasó á las

---

cortes mandaron imprimir y repartir por el público. En ella su autor expone los motivos que tuvo el consejo anterior de regencia para la convocacion de las cortes, reducidos á la obligacion en que se constituyeron de hacerlo quando recibieron el mando, y á la necesidad de vigorizar de este modo los esfuerzos de la resistencia española contra los franceses, y de encadenar para siempre la arbitrariedad de los reyes, que tantos males nos ha traido. Afirma que el juramento de obediencia que el consejo de regencia hizo á la autoridad suprema de las cortes, no se lo fue el mas espontaneo, sino el mas satisfactorio; y si alguno conctuye, como miembro que fué del consejo de regencia quisiese desmentir estas operaciones ó estas intenciones; yo como miembro del mismo consejo á él lo desmiento, y me atrevo á asegurar, que los demas, si aqui estuvieran, así como yo obrarian.

(1) Hemos oido censurar esta conducta del congreso como una infraccion de la ley de la libertad de imprenta. Los que así piensan tendrian razon si las cortes hubieran acordado el arresto de D. Miguel de Lardizabal en calidad de autor, porque en

cortes; recogiéndose tambien del mismo consejo real quanto hubiese relativo á la consulta de que arriba se hizo mención y que no llegó á presentarse. Vinieron con efecto las copias de la exposicion del obispo, que aparecian remitidas de oficio por S. Illma. á sus respectivos destinos. La consulta del consejo real parece que se habia inutilizado por el ministro encargado de su extension; pero constaba el acuerdo celebrado para ella, y venian originales los dictámenes particulares de los ministros D. Justo Ibar Navarro, D. Pasqual Quilez y D. José Navarro Vidal, que no conformándose con los principios y máximas de la consulta, las rebatian una por una y daban las razones de justicia y de conveniencia política que asistían á su voto particular. Extraño se hizo en gran manera á todo el concurso, que en un expediente formal se hubiese inutilizado una consulta, aunque no estubiese mas que en borrador, y se conservasen los

tal caso, aunque su escrito fuese criminal, esta criminalidad no se habia calificado de la manera correspondiente. Mas á nuestro entender no es el abuso de la libertad de imprimir lo que se persigue en él; es la intencion que confiesa de haber querido valerse de la fuerza contra las cortes; son los indicios que el mismo escrito presenta de su disposicion y de sus miras contra la libertad pública. Si un hombre confesase en un libro que era reo de un robo ó de un asesinato, la autoridad procedería al instante contra él, no como escritor, sino como ladron ó asesino; y en tal caso no tendría necesidad de aguardar la calificacion de la junta de censura. La aprension de los exemplares es lo que nos parece que está menos conforme con los trámites establecidos por la ley (y algun otro diputado), señaladamente el señor Arguelles, se opuso á ella.

dictámenes particulares que decían relacion à ella. Mas no quedando duda por el contexto de estos documentos de las basés en que estaba extendida, tan análogas, sino en el modo, á lo menos en la sustancia, con las máximas del manifiesto de D. Miguel de Lardizabal, el congreso acordó la suspension de los ministros que habían hecho el acuerdo, y que todos los documentos se pasasen al tribunal especial de letrados que habia de formarse para sustanciar y determinar definitivamente la causa del ex-regente y todas sus ramificaciones (1).

Este tribunal está ya formado; y su decision nos dirá si ha habido una conspiracion contra la libertad de la patria, quiénes son los cómplices de ella, y qué pena corresponde á su delito. No nos toca á nosotros designarlos ni prevenir en esta parte el concepto y la opinion de los jueces; pero sí les diremos que del caracter que manifiesten, y de la conducta que observen en este gran negocio, dependen en gran parte ahora la libertad, la dignidad, la conservacion del estado.

¿Qué querian, qué pretendian los que en estas circunstancias fatales calumniaban nuestras nuevas instituciones, y degradaban con tanto ahinco la representacion nacional

---

(1) Otro folleto se mandó llevar tambien y leer en las cortes intitulado: *España vindicada en sus clases y gerarquias*; dirigido, segun parece, á impugnar el decreto sobre señorios, á dar por subversivas del orden social las máximas políticas sancionadas por las cortes, y á esparcir de paso especies calumniosas y ofensivas contra diferentes personas. El tono general de la obra no es tan petulante como el del manifiesto, pero el efecto es el mismo, si acaso no es peor.

de donde dimanaba! ¡Momento por cierto bien terrible para alzar el estandarte de la division entre nosotros! Suchet se hallaba ya sobre Valencia; Suchet, mas peligroso todavía como intrigante que formidable como general; ¿Qué resultas podia tener esta desunion de voluntades; este descrédito de la autoridad suprema; esta desconfianza pública, sino la pérdida de Valencia, el abatimiento de las demas provincias y la desorganizacion y disolucion del estado? Diríase, contemplando tan fatales consecuencias, que estaban á las órdenes del artero Suchet estos insidiosos instigadores: mas la imputacion es tan fea que horroriza el hacersela á españoles. Creemos mas bien que todo esto nace de un orgullo inflexible, de una ansia de dominar y de mandar que no tiene término, del despecho que causan las reformas ya hechas, de la aversion que se tiene al régimen constitucional, de rabia de perder un influxo y preponderancia afianzadas antes en instituciones viciosas y abusos envejecidos. ¿Pero qué importa la intencion quando el resultado es el mismo? Los franceses encuentran en estas agitaciones y contiendas el apoyo que al principio no pudieron hallar para sus atroces fines. Empezaron dando la mano á los reyes padres y á su infame favorito para hacerse un partido con ellos; y viendo lo poco que adelantaban en la opinion pública por este camino; ¿cómo es, decian admirados, que tan pocos parciales tenga un hombre que ha dispuesto á su arbitrio por veinte años de todas las riquezas y honores de la nacion? Eran pocos sin duda alguna los parciales de la persona de Godoy, cuya insolencia y vicios ofendian hasta á los mismos á quienes agraciaba: pero eran infinitos los parciales de su arbitrariedad, de su despotismo, de la degra-

dacion general que habia en todas las clases, del sistema desordenado y fatal que nos habia conducido á aquella vergonzosa situacion. Estos han creído siempre y creen ahora que la revolucion para ninguna cosa se ha hecho sino para conservarles sus honores, su influxo, sus empleos: estos entorpecerán siempre quanto puedan la tendencia de nuestras cosas á una saludable y general reforma: estos desacreditarán qualquiera autoridad que haya en el estado, porque no es la suya; y la imposibilitarán de obrar nada ni dentro ni fuera: enemigos en fin del tirano y no de la tirania; capaces son estos de transigir antes con Napoleón que con los autores de la libertad. No les costaria mucho: de los principales instigadores de estas tramás indecentes, unos han jurado en Bayona la obediencia al rey usurpador; otros lo han hecho en Madrid; y otros han recibido comisiones de la autoridad intrusa para aquietar los pueblos exáltados; y los menos culpables se han dexado llevar de la corriente, sin comprometerse abiertamente ni con el partido francés ni con el partido español. Amargo es descender á estas recriminaciones odiosas; pero quién nos fuerza á ello? Los que no perdonan medio, ni exusan diligencia para desacreditar con calumnias y con injurias á los amigos del pueblo; los que llevan siempre en sus labios para escandalizar á los simples, los nombres de impios, desorganizadores, y aun de rebeldes. Agradezcan á nuestra moderacion que al recordar su infidencia ó su flaqueza no los intérpelemos por sus nombres; y ya que tan zelosos se dan en defender los derechos de Fernando séptimo para no dexar á su sombra derecho ninguno á la nacion; que nos digan estos hipócritas de fidelidad;

¿qué hicieron de aquellos derechos en Bayona y en Madrid; quando tan facilmente los vendian al tirano que los usurpaba?

No hay medio: nuestra revolucion política no es un juego de chiquillos; es obra de hombres, y hombres españoles. La nacion aguarda con ansia esas leyes constitutivas que van á ser su esperanza y su consuelo: la Europa las espera tambien con una admiracion respetuosa: los franceses con terror. ¿Quiénes son, dónde estan los temerarios que se atreven á entorpecer y atajar el progreso y conclusion de estos trabajos magestuosos? Si son particulares, que el castigo los reprima; si son cuerpos, disuélvelos. Para tutores de la nacion bastan de hoy mas sus representantes: para apoyos de la tiranía bastan los pasados, y no debe ya quedar ninguno. ¡Y qué tutores, gran Dios! Los que por veinte años continuos han abandonado la nacion desvalida á la voracidad deplorable y escandalosa de Maria Luisa y Godoy! No hay medio, repetimos: que las cortes se dedican á conservar con su institucion la libertad y dignidad nacional; ó se resignen á verse disueltas antes de tiempo por intriga ó por violencia, llamando sobre sí la execracion de los españoles y el escarnio de todo el mundo. En suma, si la soberanía del pueblo es una máxima fundamental, de cuyo reconocimiento solemne dimanaba la libertad política y civil; si el equilibrio de las potestades; si la igualdad de las leyes; si los bienes de una constitucion no són delirios de celebros exáltados, y han de mirarse ya entre nosotros como bases de nuestro orden social, fuerza es que los insensatos que conspiran contra su establecimiento, sufran la pena debida á su osadía; y entiendan de una vez que la nacion española no

se está desangrando en la lucha con Bonaparte para quedar sujeta al capricho arbitrario de quatro visires insolentes.

## CORTES.

*Observaciones sobre las sesiones desde el 23 de setiembre.*

Tan convencido está el congreso de la necesidad de darnos quanto antes una constitucion, que no cabria en los límites de este artículo el solo texto de los discutidos y aprobados en estos dias. Nosotros tambien pasaremos ligeramente por ellos, permitiéndonos solo algunas advertencias, las mas esenciales, y suponiendo que todos los españoles que se interesan en la felicidad de su patria tendran el *proyecto de constitucion* y los *diarios de cortes*; á que acudir quando deseen mas ilustracion en la materia.

Los cinco primeros capítulos del título tercero, que comprenden desde el artículo 27 hasta el 103, tratan del modo de formarse las cortes; del nombramiento de diputados para ellas; de las juntas electorales de parroquia; de las juntas electorales de partido, y de las juntas electorales de provincia; y pueden considerarse como un reglamento constitucional (para que el abuso ó la arbitrariedad no puedan alterarlas) de esta parte esencial de la constitucion. En el artículo 35, que explica quiénes componen las juntas electorales de parroquia, é incluye á los eclesiásticos seculares, se propuso por varios señores dipu-

tados incluir tambien á los regulares; extendiéndolo unos á todos los individuos, limitándolo otros á los superiores de los conventos; y queriendo alguno que abrazase á los preladados regulares, y á todos los que estaban en posesion de asistir á las cortes. Esto era ya despues de resuelto nominalmente que no hubiese estamentos. Fueron desechadas estas adicciones, despues de una discusion muy oportuna para demostrar que los regulares por su ciencia y sus virtudes deben ser atendidos en la celebration de un concilio; pero que no son los mas aparentes, quando se buscan relaciones é intereses sociales y terrenos, á que renuncian para entrar en el claustro.

El artículo 45 ofreció aun mayores obstáculos: decia que "para ser nombrado elector parroquial se requiere ser ciudadano, mayor de 25 años, vecino y residente en la parroquia, y casado ó viudo." Quería la comision privilegiar á llos casados y fomentar los matrimonios; y aunque no lo expuso en la discusion, es de creer que no olvidaria el grande influxo de los eclesiásticos, principalmente de los párrocos en los pueblos pequeños, de que la experiencia ha dado una prueba nada equívoca en la eleccion de los diputados actuales. Compárese el numero de diputados eclesiásticos que hay en el congreso nombrados por las provincias libres, con los suplentes de las provincias ocupadas; y se verá si nos engañamos en la influencia del clero en el vulgo. Esta misma influencia hizo que el congreso suprimiese la última cláusula del artículo *casado ó viudo*, y con razon á nuestro entender.

No queremos injuriar á los dignos diputados que formaron el proyecto: ¿ni cómo podríamos intentarlo

quando de todos ellos apenas hay uno que no sea célibe? Otro tanto podemos decir de la discusion: todos los señores que hablaron, así en pro como en contra de la cláusula, son célibes, siete eclesiásticos y uno secular: creyeron esta restriccion de utilidad pública, y sacrificaron á ella su interes personal. Pero repetimos que se equivocaron en la medida. Conviniendo en la utilidad de fomentar los matrimonios, y aun en los males que la excesiva actual influencia del clero pueda acarrear al estado, siempre queda en pié una objecion difícil de resolver, y es la siguiente: La constitucion no es una obra acomodada á las circunstancias, debe ser general y eterna si fuese posible. Si hoy es excesivo el número de célibes, atáquense las causas del celibato: y la naturaleza, auxiliando estas medidas, se insinuará con mas fuerza en nosotros, y no podremos negarnos á sus inspiraciones de casarnos, quando costumbres mas puras disminuyan el aprecio de los suplementos del matrimonio quando sea mas fácil procurarse los medios de sufrir sus obligaciones; y en fin quando la vida mas perfecta dexé de ser también la mas cómoda, mas privilegiada y mas independiente.

Por lo demás, miraríamos como un privilegio del clero si no se incluyese en las juntas electorales de parroquia; al paso que seria util en estos primeros años, y muy oportuna cláusula de la constitucion, si ésta fuese interina. Veremos de explicar la razon de esto. El influxo que los hombres exercen unos sobre otros pende de dos auxilios mutuos que nos prestamos: el que puede auxiliar á muchos, tiene influencia sobre muchos; y por consiguiente, el hombre que no necesitase de nadie y pudiese servir á todos seria el que mas influxo tubie-

se. El clero, excusado de llevar muchas de las cargas de la sociedad, con facultades para socorrer á los necesitados, con ciencia y virtud para aconsejar á los que no saben y á los que se extravían; ha ganado y sostenido un influxo que comenzará á declinar desde el momento en que se presenten al público como pretendientes, solicitando auxilios en su favor, en vez de dispensarlos, y mezclandose en las intrigas y parcialidades con que sería necesario no conocer al hombre para no contar en las elecciones futuras; por mas que las pasadas hayan sido tan puras y desinteresadas, que solo se haya hablado de intriga y manejo reprobado con respecto á un pueblo, y eso algo vagamente.

En las futuras elecciones se presentarán, pues, como candidatos de electores y elegidos de todas clases los obispos, los canónigos, los párrocos: su número, relativamente al resto, será corto; pero tendrán en muchas partes la opinion general, por la que tiene de ellos la mayoría: saldrán electos, pero se irá acabando el prestigio y la consideracion del vulgo, al paso que se vayan acercando á la conducta y modo de vivir comun. Aunque todos estos sean resultados necesarios, se debe prescindir de ellos en la constitucion. Pero se contentaria acaso con esto la influencia del clero en las cortes actuales? Nada menos que eso: en la discusion del artículo 46 se pretendia que el párroco no solo pudiese ser nombrado elector parroquial, sino que presidiese tambien las elecciones; se queria ponerle en la ocasion de ser uno de los gefes de partido (donde lo hubiese) en las elecciones. Al cabo se decretó su asistencia para mayor solemnidad del acto: y no hay duda en que durante algunos años, mientras no haya ma-

ilustración, la presencia del párroco, en las juntas electorales de pueblos pequeños, podrá evitar la influencia excesiva de alguna persona ó familia acostumbrada á exigir la deferencia de los demas; y por otro lado no puede menos de convenir el acercar y poner en contacto con el pueblo las personas á quienes antes miraba desde cierta distancia: unos y otros ganarán conociéndose mutuamente.

Aun no estaban terminadas las disputas sobre eclesiásticos: todavía en la discusión del artículo 91, después de sancionado que los regulares no tubiesen ni voz activa ni pasiva, ni ambas juntas, ni individual ni colectivamente; después de haber logrado acallar la terquedad con que por diversos medios se resucitó la cuestión: después de todo esto, decimos, todavía se volvió á entablar la disputa con mas calor que nunca, pretendiendo un señor eclesiástico que como si nada hubiera pasado, pudiesen ser nombrados diputados para cortes los preladós regulares. No es extraño que algunas veces falte la paciencia al diputado que no sea de yeso ó de nieve. El señor Moragües no pudo sufrir mas, y después de haber manifestado la preponderancia que se habia dado al clero secular decretando la asistencia del curato á las elecciones parroquiales, se extendió sobre los resultados que traeria el que el estado eclesiástico, distrayéndose del espíritu de su ministerio, tubiese no solo intervencion sino preponderancia en el arreglo de los negocios temporales y políticos, y pidió formalmente la reposición del artículo 45.

Los diputados de sentir contrario le interrumpian, y las tribunas aplaudían su opinion, excediéndose unos y otros, y alterando el orden y el decoro que deben

reinar en el congreso. Aunque no fuese mejor, que la constitución peque mas bien por ser un poco levítica, que por indiferente á la religion, todavia no seriamos de la opinion del señor Moragues, no ea quanto á las razones en que la funda, sino en quanto á las consecuencias que deduce de ellas. Es verdad que el clero tiene hoy una preponderancia excesiva en el congreso: lo es tambien que no solo en Mallorca, sino en casi todas partes el número de electores seculares, no ha sido proporcionado al de eclesiásticos; y presumimos que lo mismo sucederá en las cortes futuras. No negamos tampoco las pretensiones de la potestad eclesiástica, en menoscabo del bien y tranquilidad de la nación; y convenimos en que el legislador no debe abandonarse á la discrecion, sabiduria y virtudes de los hombres. Venos en fin, que habria quien quisiese que la nación, soberana absoluta y dueña de sí misma, no pudiese ni aun precaver los abusos que pueden alterar la religion que ha jurado como única verdadera; al paso que pretenden que el estado eclesiástico intervenga y prepondere en los negocios temporales. Con todo eso, insistimos en opinar que la libertad y las luces harán necesariamente que el clero se aproxime mas y mas al estado civil, aumentando sus relaciones y uniformando sus intereses, los quales no pueden estar en contradiccion con la religion católica; á menos de suponerla perjudicial á la sociedad; y si por desgracia el interés individual y el espíritu de cuerpo perjudicasen al bien de la nación y del estado, el pueblo, con medios de instruirse y de conocer sus derechos, no querrá á costa de ellos sostener privilegios abusivos; y empleando los medios que la misma constitución le dará, corregirá sus abusos: e roboros suos

Otro aspecto presentaba el mismo artículo 91 relativamente á las Américas. Como en él se estableció que para ser nombrado diputado de cortes, hasta tener siete años de vecindad en la provincia, lo impugnaron altamente varios señores americanos. El asunto ofrecia tan poco, que apenas puede darse una razon, sino la del señor Mendiola, que querias que todo diputado fuese propietario ó fabricante; y aun no nos parece necesario el que su finca ó establecimiento estubiese en la provincia que lo nombra, porque él viene á sostener en el congreso los derechos y á mirar por el bien de la nacion, y bastan para esto los vinculos que lo unan á ella, no á tal ó qual provincia. Exponiendo los señores americanos que los europeos son los mas acaudalados, y los que componen el cuerpo poderoso del comercio en America, seria tan absurdo privarlos por este motivo de mirar por los intereses de la nacion, como propio á fomentar los partidos y discordias el que formando grey aparte, mandasen representantes separados. Las disposiciones todas del congreso deben dirigirse á borrar las distinciones de gachupines, criollos, indios y castas. Quedó aprobado el artículo.

Una ocasión muy oportuna se presentó al congreso en la sesion del 24, para insistir en la necesidad de que cesen los abusos de los gobiernos pasados, ó su sistema mal entendido de sostenerse repartiendo sin medida honores y distinciones. El virrey de Nueva-España D. Francisco Xavier Venegas representaba agradeciendo el que las cortes le hubiesen concedido la gran cruz de Carlos III; y suplicando le admitiesen la renuncia, reservandola para quando concluyese su comision, si se hacia acreedor á tal recompensa: porque estaba persua-

didado de que uno de los principales abusos que contribuyen al desarreglo de nuestro sistema militar y político es la profusion de premios. He aquí como los beneméritos se desprenden de las gracias á que se han hecho acreedores, en beneficio común, y las pretenden los que no las merecen; los cuales tienen además interes en que aquellos sean tambien agraciados, para confundirse entre ellos. El congreso se rehusó unánimemente á admitir la renuncia; pues no habia otro medio que tomar, no adoptándose un sistema riguroso de no anticipar gracias.

La discusion del artículo 73, en que se previene que los electores de partido se nombren uno á uno por escrutinio secreto, dió lugar á alguna discusion. Unos querian que todas las votaciones fuesen públicas, para evitar los inconvenientes del secreto, y otros opinaban por este, como medio necesario para votar con libertad; algunos querian combinar el secreto y la publicidad, votando en secreto por medio de cédulas firmadas por el elector, en que constase el nombre del elegido; pero el señor Anér observó que el artículo estaba extendido en el concepto de lo que eramos, no de lo que debiamos ser; es decir, que contaba con las relaciones, respetos é intereses que impiden al hombre obrar con la rectitud debida.

Con todo eso, al tratar en el artículo 88 de la eleccion de diputados, en que tambien se proponia el escrutinio secreto; habiéndolo impugnado fuertemente el señor Luxan, se desechó el artículo; y despues de algunas contestaciones se aprobó el que los electores, acercándose á la mesa, dixesen al presidente y escrutadores el nombre de la persona por quien votaban, y el secretario lo escribiese en una lista.

El artículo 92 requiere para ser elegido diputado en cortes una renta anual procedente de bienes propios; y el 93 dexa á las cortes futuras el señalar la cuota de la renta, y la calidad de los bienes de que haya de provenir. Discutióse este artículo, porque no podia ser indiferente á eclesiásticos, militares, jueces y empleados de todas clases, el que de qualquier modo que fuese, se disminuya la enorme y casi absoluta influencia que tienen en las presentes cortes. Los eclesiásticos, sobre todo, no pueden menos de mirar como un agravio que se les hace, el igualarlos con los demas ciudadanos, y se sentian de que se les exigiese la circunstancia de ser propietarios que se exige á los demas.

En nuestro sentir, la precaucion de haber dexado á las cortes futuras la cantidad de la renta y la calidad de los bienes de que proceda, es una de las mas juiciosas que tiene el proyecto; porque, por un lado, la ignorancia en que ha estado la nacion obliga á no limitar la representacion á las personas que puedan desempeñarla con mas interes de ella, y mas independenciam del gobierno; y por otro da lugar á que la experiencia de los abusos que se noten fixe los limites de la restriccion. Ambos artículos se votaron juntos, y quedaron aprobados.

En uno de los números anteriores expusimos nuestra opinion sobre los empleados del gobierno, excluidos de ser nombrados diputados de cortes, por los artículos 95 y 97, aprobados segun los presentaba el proyecto, y por eso omitimos hablar de ellos aquí.

NOTICIAS.

Los periódicos ingleses que hemos visto, hasta el 20 de setiembre, no nos dan el menor indicio de estar próximo el ajuste de paz entre la Rusia y Turquía, ni menos el tan deseado y tantas veces anunciado rompimiento con la Francia. Tenemos, pues, sobrado fundamento para creer que el anuncio publicado en Valencia de Alcantara con referencia á un general francés recién llegado á Salamanca, es uno de los muchos ardidés de que los enemigos saben valerse para lisongear nuestra credulidad y fomentar nuestra demasiada confianza y apatía.

El nuevo triunfo que el 8 de este mes consiguieron nuestras armas en la vigorosa defensa del castillo de Sagunto; el buen espíritu que manifiestan la demás tropa y población que defienden á Valencia; las bien combinadas operaciones con que las divisiones de Villacampa, Obispo, Duran el Empecinado y Mina procuran distraer la atención del enemigo; el acertado movimiento del general Mahi ácia Albacete; todo nos demuestra la sabiduría del plan que el general Blake ha adoptado para frustrar la empresa de Suchet. Lo que ahora puede infundirnos algún cuidado, es el considerable refuerzo, que segun se asegura, se ha destacado del ejército de Marmont, y se dirige ácia Valencia. Como para que esta se verifique es necesario que los enemigos esten bien seguros de que no han de moverse de sus acantonamientos, nuestros aliados; sería forzoso inferir en tal caso, que estos miraban con casi absoluta indiferencia el éxito de nuestra contienda: porque á nadie se le puede ocultar que sin una simultanea y bien concertada cooperacion de unos y de otros será facil al enemigo

burlarse de todos nuestros esfuerzos. Despues de tres años de una alianza que atendidas sus circunstancias será de las pocas, quando no sea la única que el mundo haya visto contraída con sinceridad y de buena fé por naciones que mutuamente se aman y que estan cada una vivamente interesada en la prosperidad de la otra: ¿cómo podriamos ver sin gran pesar y extrañeza tal falta de buena armonia y correspondencia?

Para precaver, sino todos, gran parte de los males que del actual estado de cosas debemos temernos, seria muy conveniente averiguar si la falta de buena armonia que notamos es procedente de miras particulares que en esto se propongan nuestros aliados, ó si de la ineptitud de los agentes de nuestro gobierno que estan encargados de esta clase de negocios. Si de lo primero; ¿por qué no han de hablarnos nuestros aliados con la debida franqueza? ¿Por qué se han de valer de medios tortuosos para obligarnos á concederles lo que si á ellos realmente les interesa, no puede menos de interesarnos á nosotros, y de consiguiente no podremos negarles? Si de lo segundo; ¿á quando aguardará nuestro gobierno á poner remedio al mal? ¿A que este sea incurable?

El general Ballesteros, que por medio de una sabia y bien ordenada retirada supo evitar el ataque de las superiores fuerzas enemigas que se dirigían contra él; luego que estas se han retiradas, se ha vuelto á poner en movimiento y es de esperar de su actividad que con los refuerzos que acaba de enviarse se ponga pronto en estado de tomar la ofensiva.

~~En la imprenta de Tormentaria, en la calle de San Francisco, número 10.~~  
 Ogan CADIZ, EN LA IMPRENTA TORMENTARIA. 1811